



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.0016

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 27 de febrero de 1991. — Número 42

Página 609

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Corrección de errores por omisión del número 40 en la correlación de números del «Boletín Oficial de Cantabria» . 610
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de La Concha (Villaescusa) y Santillana del Mar 610

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes números S-1.246/90, S-1.141/90, S-1.235/90, S-1.242/90, S-1.042-90, S-775/90; expediente de solicitud de venta de una finca, y desestimar recurso 610
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 131/90 y 173/90 612
- Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Hacer efectivos importes de mutuos acuerdos sobre expediente de expropiación forzosa 612
- Servicio Territorial de Alicante de la Consejería de Economía y Hacienda.— Anuncio de notificación de cantidad 614
- Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente número 51L-351/90 614

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Subasta de bienes inmuebles 614

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Los Corrales de Buelna.— Aprobado el Reglamento Especial de Honores y Distinciones 615

- Ruente.— Lista de admitidos y excluidos y tribunal para una plaza de auxiliar 616

3. Economía y presupuestos

- Ruesga.— Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal número ocho y la modificación parcial de la ordenanza fiscal número seis 616
- Arredondo.— Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal número siete 617
- Santa Cruz de Bezana.— Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua 617
- Santander.— Deudores a la Hacienda Municipal . 619

4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitud de licencia para instalación de climatización de aire 621
- Torrelavega.— Solicitud de licencia para establo . 621
- Val de San Vicente.— Aprobar definitivamente estudio de detalle 621

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 88/91 621
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 631/89 622
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expediente número 454/90 622
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expediente número 97/87 623
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 1.480/87, 119/87, 377/90 y 377/89 623
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 113/90 624

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores por omisión del número 40 en la correlación de números del «Boletín Oficial de Cantabria»

Habiéndose omitido el número 40 en la correlación de números del «Boletín Oficial de Cantabria», debe de corregirse en el sentido siguiente:

«Al «Boletín Oficial de Cantabria» del lunes, 25 de febrero de 1991, que aparece publicado con el número 41, le corresponde el número 40».

«Al «Boletín Oficial de Cantabria» del martes, 26 de febrero de 1991, que aparece publicado con el número 42, le corresponde el número 41».

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Santander, 27 de febrero de 1991.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco de la Riva Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Concha (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 11 de febrero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/8653

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco Javier Fernández González, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Santillana del Mar.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 16 de enero de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

91/3456

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.246/90, seguido contra don Ángel Botín Maurin, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Ángel Botín Maurin, domiciliado en Roldán Losada, 12, Colindres, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Ángel Botín Maurin, domiciliado últimamente en Roldán Losada, 12, Colindres, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/7464

131

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.141/90, seguido contra don Fidel Aedo Carrión, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Fidel Aedo Carrión, domiciliado en Pérez Galdós, 6, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Fidel Aedo Carrión, domiciliado últimamente en Pérez Galdós, 6, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/7468

133

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.235/90, seguido contra don Antonio Poncela Gómez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Antonio Poncela Gómez, domiciliado en Camarreal, 55, Peñacastillo (Santander), por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor di-

rector general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Antonio Poncela Gómez, domiciliado últimamente en Camarreal, 55, Peñacastillo (Santander), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/7490

142

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.242/90, seguido contra don Jesús González Martínez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Jesús González Martínez, domiciliado en Castilla, 65, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Jesús González Martínez, domiciliado últimamente en Castilla, 65, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/7466

132

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.042/90, seguido contra don José Diego Fernández, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Diego Fernández, domiciliado en La Rueda, 15, Zurita de Piélagos, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don José Diego Fernández, domiciliado últimamente en La Rueda, 15, Zurita de Piélagos, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/6003

110

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-775/90, seguido contra «Hermanos Alonso, S. C.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instrui-

do por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Hermanos Alonso, S. C.», domiciliada en Alonso, 17, bajo, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Hermanos Alonso, S. C.», domiciliada últimamente en Alonso, 17, bajo, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de enero de 1991.—El secretario general, Celso Sánchez González.

91/6013

117

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Fundación Residencia San Pedro, de El Astillero

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, se concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, de expediente de solicitud de venta de una finca urbana sita en la calle 18 de Julio, señalada hoy con los números 1 y 3, 1.º izquierda, en la localidad de El Astillero.

Quedando el expediente expuesto al público en esta Dirección Provincial, sita en la calle Vargas, 53-4.ª planta, Servicio de Fundaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santander, 31 de enero de 1991.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

91/8971

195

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Secretaría General para la Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

EDICTO

En el recurso ante la Dirección Provincial que formula el 21 de junio de 1990 don Luis Pacheco Peral, inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el número 39/407.656, se ha dictado resolución que, en parte bastante, dice: «Esta Dirección Provincial resuelve desestimar el recurso planteado, confirmando la providencia de embargo dictada por el recaudador ejecutivo de Santander con fecha mayo de 1990».

Contra la presente resolución cabe formular reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de

Recaudación (aprobado por R. D. 716/86, de 7 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril), y de los artículos 166 y 167 de la Orden de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre).

En Santander a 13 de febrero de 1991.—El director provincial de la Tesorería General, P. D., el subdirector de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/10002

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 131/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Hazas de Cesto.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al barrio Brezales, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 345 metros.

Origen: Corrales.

Final: C. T. I. Brezales.

Centro de transformación:

Denominación: Brezales.

Potencia: 25 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.248.700 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de enero de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/2393

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica,

cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 173/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cacicedo, municipio de Penagos.

Finalidad de la instalación: La actual subestación transformadora 55/20 kV denominada Cacicedo va a ser ampliada con un parque de 220 kV, por lo que se precisa una alimentación a esta tensión.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica, denominada Entrada y Salida en la Subestación de Cacicedo de la Línea Penagos-Nueva Montaña:

Tensión: 220 kV.

Longitud: 106 metros.

Conductor: LA-635 (Finch).

Origen: Apoyo número 49 de la línea Penagos-Nueva Montaña.

Final: Origen.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.496.732 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de febrero de 1991.—El director provincial, P. D. la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/8927

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-S-2.200 y 30-0-2.240. Mejora de plataforma. CN-621, de León a Santander por Potes, puntos kilométricos 436,6 al 450,0. Tramo: Potes-Unquera. Término municipal de Val de San Vicente. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Val de San Vicente, en la fecha y hora siguientes:

Día: 27 de febrero de 1991.

Hora: De diez treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien se represente.

Santander, febrero de 1991.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

91/11232

256

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

-RELACION DE EXPROPIADOS-

OBRA: Clave: 30-S-2200 y 30-0-2240. Mejora de la plataforma CN-621 de León a Santander por Potes, p.km. 436,0 al 450,0. Tramo: Potes-Unquera. T.M. Val de San Vicente. Provincia de Cantabria.

Finca	Titulares	Domicilio
9	D. Pedro Escandón González	Narcanes - Panes (Asturias)
19 y 20	D ^a M ^a Victoria Sánchez Sordo	Plz. Mauro Muriedas, 5 (Torrelavega)
25	D. Manuel Cacho Ibañez	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
26	D ^a M ^a Teresa Sanchez Sordo	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
28-Ar.	D. Alfonso Javier Fernández Fernández	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
29	D ^a M ^a Teresa Sanchez Sorso	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
32	D ^a Ildefonsa Cacho Ibañez	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
36	Rte/ D. Ramón Puertas Fernández	San Roque-Potes (Cantabria)
	Hrds. de Juana Sánchez Díaz	
	Rte/ D ^a Ana M ^a Sánchez Díaz Prio	Val de San Vicente (Cantabria)
37	D. Tomás Cordero Rodrigo	
	Rte/ Avenilda Rojo González	Buelles-Peñamellera Baja (Asturias)
41 y 42	D ^a Ildefonsa Cacho Ibañez	
	Rte/ D. Ramón Puertas Fernández	Potes (Cantabria)
43	D. Manuel Simón González	
	Rte/Marina Simón González	San Pedro de las Baheras (Cantabria)
46	D. Rafael González Sánchez	San Pedro de las Baheras (Cantabria)
53-Ar.	D. Julio Maceda Martín	Molleda-Val de San Vicente (Cantabria)
54	D ^a Isabel Bustamante Sánchez	
	Rte/ José Bustamante Sanchez	Molleda-Val de San Vicente (Cantabria)
54-Ar.	D. José Bustamante Sánchez	Molleda-Val de San Vicente (Cantabria)
55	Hnos. Sainz Sordo	
	Rte/ D ^a Concepción Noriega Sánchez	Molleda-Val de San Vicente (Cantabria)
55-Ar.	D. José Bustamante Sánchez	Molleda-Val de San Vicente (Cantabria)
57	D ^a M ^a Luisa Rodriguez González	Paseo del Niño, 29 Pruta Abril- Torrelavega
59	D. Victor García Alegría	Molleda - Val de San Vicente (Cantabria)
60	Hnos. Sainz Sordo	
	Rte/D ^a Concepción Noriega Sánchez	Molleda (Val de San Vicente)
60-Ar.	D. Francisco Fernández Fernández	Molleda (Val de San Vicente)
61	D. Manuel y D. Rafael Santillán Sánchez	
	Rte/ D. Manuel Santillán Sánchez	Julián Ceballos, 37 - Torrelavega
62	Hnos. Escandón Chavarín	
	Rte/ D. Manuel Sánchez Sánchez	Molleda-Unquera (Cantabria)
62-Ar.	D. Manuel Sánchez Sánchez	Molleda-Unquera (Cantabria)

Finca	Titulares	Domicilio
65	Hrds. de Gloria Sánchez Escandón	
	Rte/ D. Manuel Sánchez	Molleda - Val de San Vicente
65-Ar.	D. Francisco González González	Molleda - Unquera
66-Ar.	D. Ramón Fernández Fernández	Molleda - Val de San Vicente
68	D. Antonio Haces González	Molleda - Unquera (Val de San Vicente)
68-1	Hrds. de D ^a Gloria Sánchez Escandón	
	Rte/ D. Manuel Sánchez Sánchez	Molleda - Val de San Vicente
69	D ^a Margarita Sainz Sordo	
	Rte/ D ^a Concepción Noriega Sánchez	Molleda - Val de San Vicente
70	D. Manuel, D ^a Gloria y Hrds. de Antonio SánchezSchez	
	Rte/ D. Manuel Sánchez Sánchez	Molleda - Val de San Vicente
71	D ^a Margarita Sainz Sordo	
	Rte/ D ^a Concepción Noriega Sánchez	Molleda - Val de San Vicente
76	D ^a Guadalupe Martinez Noriega	Molleda - Val de San Vicente
84-Ar.	D. Ramón Fernández Fernández	Molleda - Val de San Vicente
86	Hrds. de D. Daniel Fernández Fernández	Buelles - Unquera

Finca	Titulares	Domicilio
2	D ^a Avelina Sánchez Sordo	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
7-Ar.	D. Vicente García García	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
23	D. Raul Escandón González	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
33	Hrds. de Milagros García de la Vega	
	Rte/ D. Vicente García García	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
34-38	D. Raul Escandón González	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
39	D. Luis Noriega Borbolla	Helgueras (Cantabria)
50	Hrds. de Milagros García de la Vega	
	Rte/D. Vicente García García	San Pedro de Las Baheras (Cantabria)
82-1	D. Luis Angel Fernández Fernández	
	Rte/ D ^a Ana M ^a Revuelta Santoveña	Molleda (Val de San Vicente)

Finca	Titulares	Domicilio
3, 4, 10 y 13.	Junta Vecinal de S. Pedro de las Baheras. Rte/ D. Javier Colina Noriega	San Pedro de las Baheras (Cantabria)
44	Hrds. de Manuel Colina Colina Rte/ D. Javier Colina Noriega	San Pedro de las Baheras (Cantabria)
45	D. José Abelardo Vega Vega	Panes - Peñamellera Baja (Asturias)
48	Hrds. de Miguel Colina Bueno Rte/ D. Javier Colina Noriega	San Pedro de las Baheras (Cantabria)
52, 72, 75, 78, 79, 82, 83 y 84	Junta Vecinal de Molleda Rte/ D. Juan Carlos Fernández Molleda	Molleda-Val de S. Vicente (Cantabria)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Alicante

Servicios Generales

Anuncio de notificación

Por ser desconocido en el domicilio del señor contribuyente que se indica, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente anuncio con el fin de notificar al interesado la cantidad que le ha sido liquidada.

Plazo de ingreso (artículos 20 y 92 del R. G. R., modificado por el R. D. 338/85)

La liquidación comprendida en la presente relación, y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» entre los días 1 y 15 de cada mes, puede ser ingresada, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. La liquidación en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes puede ingresarse sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. La deuda no satisfecha en período voluntario se hará efectiva en vía de apremio.

Lugar y medio de pago

- A) En la Caja de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque.
- B) Mediante giro postal tributario.
- C) A través de bancos y cajas de ahorros reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonaré.

Recursos y reclamaciones

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Consejería de Economía y Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el plazo también de quince días, ante el Tribunal Económico-Administrativo en la Delegación de Hacienda. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de la liquidación.

Provincia: Cantabria.

Población: Santander.

Tipo de impuesto: Transmisiones-liquidación.

Contribuyente: Don Moisés Maza Álvarez.

Domicilio: San Fernando, 52.

Año: 1990.

Número de liquidación: TC001440.

Importe: 92.705 pesetas.

Alicante, febrero de 1991.—(Sin sello ni firma.)

91/8085

175

INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 51L-351/90 se sustancia acta de liquidación, levantada a «Casater, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborales, con sanción que asciende a un total de setecientos cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y nueve (756.349) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a «Casater, S. A.», domiciliada últimamente en calle Antonio López, 42, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de enero de 1991.—El jefe del Negociado, José Antonio Valbuena G.

91/7903

162

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Don Fernando Leal Valle, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona Santander capital (U. R. E. 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/2.902, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1991 la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 7 de diciembre de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor, don Ángel Fernández Ruiz, 13.003.320, por una deuda total de 797.844 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 23 de marzo de 1990 en expediente administrativo de apremio número 88/2.902, instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 18 de marzo (lunes), a las diez horas, en (lugar de celebración de la subasta) la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas (artículo 137, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo).

Santander a 15 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, firmado, Fernando Leal Valle».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

—Nombre del deudor: Don Ángel Fernández Ruiz.

—Lugar donde radica la finca: Piso primero, letra D, con entrada por el portal número 10, situado en la primera planta de viviendas, sin contar la baja y la primera alta comercial, edificio de esta ciudad, situado en la confluencia de las calles Castilla, Marqués de la Hermida y Capitán Palacios.

—Extensión superficial: Superficie aproximada de 90 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, baño y balcón.

—Linderos: Norte, con escalera y piso C de su mismo portal; Sur, con el piso C por el portal 1 y patio interior; Este, escalera de su acceso y patio interior, y Oeste, terraza abierta a la calle Marqués de la Hermida.

—Representa en el valor total del edificio una participación de 25 centésimas por 100.

—Inscrita al libro 212, folio 188, finca 18.394, inscripción primera.

—Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro.

—Importe de las cargas reales que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: Servidumbre de paso a favor de «Electra de Viesgo, S. A.».

—Tipo de subasta, en primera licitación: 8.000.000 de pesetas.

—Tipo de subasta, en segunda licitación: 6.000.000 de pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente escritura de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 18 de febrero de 1991.—El recaudador ejecutivo, Fernando Leal Valle.

91/10269

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990 el Reglamento Especial de Honores y Distinciones, por el que se regula la concesión de hijo predilecto, hijo adoptivo, nombramiento de alcalde o concejal honorario, la concesión de la medalla del pueblo y otras condecoraciones, queda expuesto al público por espacio de treinta días el citado Reglamento a fin de que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

Los Corrales de Buelna a 4 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/9914

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Lista de admitidos y excluidos y tribunal de la oposición para la provisión de una plaza de auxiliar vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Admitidos

Don Luis Campuzano Vidal.

Excluidos

Don Jesús García del Prado, por no reunir el requisito e) de la tercera base de la convocatoria.

Tribunal

El tribunal de la oposición estará formado por los miembros siguientes:

Presidente, don Mariano A. González González, teniente-alcalde del Ayuntamiento. Suplente, don Daniel J. Gómez Díaz, teniente-alcalde del Ayuntamiento.

Vocales:

En representación del profesorado oficial, doña Inés González González, profesora de la escuela de Ruento. Suplente, doña Carmen Pilar San Juan Salas, profesora de la escuela de Uceda.

En representación de la Comunidad Autónoma, doña Carmen Quintanal Moyano, técnica de grado medio de la Consejería de Presidencia. Suplente, doña Reyes Llaguno de la Garma, técnica de grado medio, de la Consejería de Turismo, Transportes, Comunicaciones e Industria.

Funcionaria de carrera, doña María Pilar Espinosa Pelegrín, secretaria-interventora del Ayuntamiento. Suplente, don Gonzalo Aizpurúa Garzón, secretario-interventor del Ayuntamiento de Los Tojos.

Concejal miembro de la Corporación, don Avencio J. Alonso Martínez, concejal del Ayuntamiento. Suplente, doña María Luz Bueno Díaz, concejala del Ayuntamiento.

Secretaria, sin derecho a voto, doña María Pilar Espinosa Pelegrín, secretaria del Ayuntamiento. Suplente, don Gonzalo Aizpurúa Garzón, secretario del Ayuntamiento de Los Tojos.

Lo que se expone al público por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones por los interesados (recusación).

Ruento, 11 de enero de 1991.—El alcalde, Ángel González Valverde.

91/9209

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE RUESGA****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo y ordenanza fiscal provisionales del impuesto sobre bienes inmuebles, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 5 de diciembre de 1990, sin que se hubiera formulado reclamación alguna, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28

de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Ordenanza fiscal número 8*Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles*

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el siguiente artículo.

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,6%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,3%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ruesga a 7 de febrero de 1991.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega.

91/8909 y 91/8910

AYUNTAMIENTO DE RUESGA**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación parcial de la ordenanza fiscal número 6, reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo, procediéndose a la publicación íntegra de la modificación acordada, en los términos que contiene el texto anexo.

Ruesga a 7 de febrero de 1991.—El alcalde, José Manuel Alonso Vega.

ANEXO

Modificación parcial de la ordenanza fiscal número 6 reguladora del precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes

1. Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 3. Cuantía.—La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza se ajustará a la siguiente tarifa:

Epígrafe	Pesetas
Tarifa 1. Ferias y fiestas.	
* Licencia para ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas	

Epígrafe	Pesetas
de venta o vehículos para venta, con motivo de las ferias y fiestas municipales:	
a) Dedicados a la venta de bebidas, refrescos, helados, bocadillos y, en general, cualquier otro alimenticio. Por cada metro cuadrado o fracción	1.000
b) Dedicados a la venta de productos no alimenticios, atracciones, tómbolas, tiros y similares. Por cada metro cuadrado o fracción	500

Tarifa 2. Otras instalaciones.

* Licencia para la ocupación de terrenos de uso público, bares, cafés, merenderos o cualquier otra clase de espectáculo o atracción, en días no coincidentes con fiestas del municipio. Al día, por metro cuadrado o fracción, con mínimo de diez días	200
--	-----

Tarifa 3. Venta ambulante.

* Licencia para el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal, según productos, por día:	
a) Pan	50
b) Resto de productos	100

A efectos de determinación de la tarifa, se entenderá como superficie computable la que realmente ocupe la caseta, puesto, barraca, vehículo o atracción, más una franja de terreno, de 1 metro de anchura paralela al frente del mostrador e instalación, que se utilice para el uso o servicio del público.

2. Disposición final.—La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1991.

91/8915 y 91/8916

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación y ordenanza fiscal provisionales del impuesto sobre bienes inmuebles, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre de 1990 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 28 de diciembre del mismo año, sin que se haya formulado ninguna, se elevan a definitivos, procediéndose a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal, en los términos recogidos en el texto anexo.

Arredondo a 7 de febrero de 1991.—El alcalde, Emilio Gómez Setién.

ANEXO

Ordenanza fiscal número 7

Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de

gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el siguiente artículo.

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,6%.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,4%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

91/8502

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Adoptado definitivamente el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por el Suministro de Agua, de conformidad con lo dispuesto en el nº. 3 del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias, se procede a su publicación íntegra:

ARTICULO 1.º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.º), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Corporación, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.º.- Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

TARIFA 1.º. Suministro de agua a viviendas.

- 1.1. Consumos hasta 40 m3. al trimestre, 1.220 ptas. al trimestre.
- 1.2. Excesos sobre 40 m3. al trimestre, 43 ptas. m3.

TARIFA 2.º. Suministro de agua a industriales.

- 2.1. Consumos hasta 24 m3. al trimestre, 1.220 ptas. al trimestre.
- 2.2. Excesos sobre 24 m3. al trimestre, 51 ptas. m3.

ARTICULO 4.º.- Obligación al pago.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

ARTICULO 5.º.-

Los contratos de suministro de agua se concertarán por períodos trimestrales naturales infraccionables, prorrogables, automáticamente, sin ningún aviso.

ARTICULO 6.º.-

Los abonos correspondientes a cada finca, se considerarán vinculados a las propiedades, viviendas o locales que reciban el agua sin que puedan transferirse de unas a otras.

ARTICULO 7.º.-

El cambio de nombre de usuario de la vivienda o local, supondrá un abono de 500 ptas. En caso de herencia de la vivienda o local o de que el nuevo titular habitara ya en el inmueble, no serán de aplicación las cuotas previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 13.

ARTICULO 8.º.-

El abonado no podrá, bajo ningún pretexto y sin autorización de los Servicios Municipales, hacer variaciones en las cañerías, llaves de agua, ni

contadores, ni destinar el agua a otros servicios de distinta clase que para aquellos para los que han sido contratados.

Cada vivienda dispondrá de una llave de paso de agua, antes del contador.

ARTICULO 9º.-

El Ayuntamiento no se hace responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse en las instalaciones a partir de la llave de paso, antes del contador, bien sea por falta de suministro de agua, por roturas o cierres o variaciones de cualquier tipo en la presión.

ARTICULO 10º.-

Al suscribir un contrato habrá de abonarse:

- El importe del mínimo establecido por el período natural que corresponda a la suscripción.
- Los derechos de empalme y colocación del contador, que serán iguales al sueldo devengado por un montador y su peón correspondiente, más los gastos de materiales y medios auxiliares que se utilicen.
- Los gastos de desplazamiento de la inspección.
- Cuando la suscripción sea obligada como consecuencia de denuncia por el servicio de inspección, se cobrarán los derechos originados en los apartados a), b) y c), todos los períodos atrasados, más los gastos de los servicios que hayan intervenido.
- Los gastos de pólizas, timbre e impuestos del Estado y del Municipio.

ARTICULO 11º.-

Cuando algún suscriptor desee cesar en el abono del suministro de agua, lo comunicará por escrito, debiendo abonar los recibos o facturas pendientes de pago.

PETICIONES DEL SUMINISTRO

ARTICULO 12º.-

Toda petición de suministro que implique efectuar previamente la acometida al edificio, tendrá que hacerse mediante instancia, a la que se adjuntará plano o croquis de emplazamiento, independientemente de la suscripción del contrato.

ARTICULO 13º.-

El régimen económico a seguir para la liquidación de los gastos que se originen en la acometida serán:

- Calles con red de distribución.-** El peticionario abonará los gastos que se originen del material, mano de obra y medios auxiliares propios de la acometida, lo que efectuará por su cuenta.
- Zonas Urbanas.-** Como contribución a la red general de distribución, abonará además una cuota que será igual a la mitad del presupuesto que resultase por la instalación de la red de distribución a lo largo del frente de la finca en las calles de dos tuberías de conducción de agua y a la cuarta parte en las calles de una sola tubería de conducción.
- En zonas rurales o residenciales.-** Como contribución a la red general de distribución, abonará una cuota que será igual a la mitad del presupuesto que resultare de la instalación de la red de distribución a lo largo del frente de la finca.
Las cuotas de enganche previstas en las letras a), b) y c) anteriores, no serán inferiores a 25.000 ptas. para usos domésticos y 30.000 ptas. para usos industriales.
- Calles sin red de distribución.-** Serán por cuenta del peticionario los gastos que se originen, liquidándose de acuerdo con el apartado a) de este mismo artículo, quedando pendiente de devolverle la diferencia que resultase a su favor en pesetas, conforme vaya habiendo nuevas peticiones que soliciten acometidas de este mismo trozo de red de distribución.
Caso de que la ampliación de la red de distribución afecte únicamente en el futuro al peticionario, se considerará esta ampliación como parte integrante de la propia acometida.
- Grupos de varios bloques de la misma Empresa.-** Regirá para estos casos todo lo establecido en el apartado c) de este mismo artículo.
Además la distribución de la red dentro del grupo, lo realizará el propio contratista de las obras, siguiendo las directrices de los Servicios Municipales.
Los Servicios Técnicos Municipales, serán los encargados de decidir sobre el tipo de tubería a emplear en todos los casos.

ARTICULO 14º.-

Todas las acometidas de agua se considerarán como ramales de la red de distribución, quedando su instalación a favor del Ayuntamiento, quien se ocupará de su conservación hasta la llave de paso anterior al contador.

Las características de las acometidas, serán fijadas y determinadas por los Servicios Municipales, en cada caso.

Cada acometida dispondrá dentro del edificio, de una segunda llave de paso de agua.

El diámetro que deban llevar las columnas de agua interiores, serán fijados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 15º.-

Toda petición de concesión de suministro de agua, iniciará su expediente diferenciando cuando así proceda, los usos domésticos en vivienda de los restantes usos que puedan solicitarse.

En consecuencia será obligatoria la instalación en el mismo edificio de tomas independientes; una como mínimo para usos domésticos en viviendas y las que sean precisas para restantes usos.

ARTICULO 16º.-

Cuando en una vivienda o local comercial, de un solo usuario, haya usos de carácter doméstico y simultáneamente, usos de carácter diferente propiamente doméstico, el usuario podrá optar por independizar las instalaciones con contadores a su vez independientes, o unificar todo en un solo contador, sujetándose a efectos de pago a lo establecido en el artículo 13º. en este último caso.

ARTICULO 17º.-

Cuando un suscriptor no abone la facturación de suministro de agua en la quincena siguiente del trimestre natural, objeto de facturación, el Ayuntamiento tendrá derecho a suspender el suministro de agua al industrial propietario o consumidor que está incurso en esta norma; para lo cual dará cuenta a la Dirección de Industria y Energía, para que previa comprobación de los hechos, dicte la Resolución procedente, considerándose queda autorizado el Ayuntamiento para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de dicha Dirección en el plazo de tres días, a partir de la fecha en que se dio cuenta a ésta de los hechos, para su comprobación.

Esta suspensión originará, a su vez, la rescisión del contrato.

CONTADORES

ARTICULO 18º.-

Será obligatoria la colocación de contadores homologados tanto para el servicio doméstico como para el industrial.

ARTICULO 19º.-

Los aparatos contadores de agua que deberán llevar una llave de entrada y salida, habrán de estar verificados y precintados por la correspondiente Dirección de Industria, así como por el Ayuntamiento y se colocarán en batería, en lugar de fácil acceso y lectura.

ARTICULO 20º.-

Cuando el contador no cumpla lo establecido en el artículo 19, no se dará validez al contrato de suministro y se estará a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de diciembre de 1.975, por el que se aprueban las Normas Básicas para las instalaciones interiores para el suministro de agua y en caso de litigio, resolverá la Dirección de Industria y Energía de Cantabria.

ARTICULO 21º.-

Los contadores de uso doméstico serán de 13 mm. y de 13 mm. o superiores, si fuese necesario para otros usos.

ARTICULO 22º.-

Todo contador, cuyo funcionamiento sea defectuoso, o se pere por cualquier otra circunstancia, habrá de ser sustituido inmediatamente por otro, corriendo los gastos originados, por sustitución y reparación a cuenta del usuario, si el contador fuera de su propiedad.

ARTICULO 23º.-

Al objeto de garantizar un adecuado control de consumos, los Servicios Municipales, se ocuparán de la conservación y sustitución de los contadores, corriendo los gastos originados a cuenta del abonado, en caso de que fuera propiedad del mismo.

ARTICULO 24º.-

Caso de no poder controlar el consumo habido en las obras por cualquier causa, la facturación se efectuará sobre la base de 12 metros cúbicos de agua mensuales, por cada cincuenta metros cuadrados de edificación, sin perjuicio de que se proceda a la rescisión del contrato y al corte del suministro de agua.

ARTICULO 25º.-

Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado en horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, autorizado por el Ayuntamiento y provisto de su correspondiente documentación de identidad trate de revisar las instalaciones se estará a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 84 del Decreto de 12 de marzo de 1.954.

ARTICULO 26º.-

No se autorizará la instalación de contadores únicos que amparen concesión para más de un usuario.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y uno, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santa Cruz de Bezana, 15 de febrero de 1.991,



El ALCÁLDE,

Antonio Velasco Pérez.

91/10938

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación Ejecutiva

CON JUN FRANCISCO MULLO MULLO, RECAUDADOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

IMPORTE: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores en este Ayuntamiento por los siguientes débitos.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Lists taxpayers and their respective debts.

Table with columns: EXPEDIENTE, CONTRIBUYENTE, CONCEPTO, AÑO, IMPORTE. Continuation of the taxpayer list from the left page.

NUMERO	CIV	GRUPO	DESCRIPCION	FECHA	IMPORTE
102088	Hoyal Gómez, Lucía	Terrazas	1988-89	1.930,-	
84591	Hoyo Alonso, Marcelino	I.B. Inmuebles	1990	2.737,-	
84593	Hoyo Franco, Antolin	I.B. Inmuebles	1990	16.001,-	
84603	Ibañez López, Encarnación	I.B. Inmuebles	1990	10.582,-	
84617	Ibanez Quijia, Querubín	I.B. Inmuebles	1990	14.956,-	
98560	Ibanez González, Florentina	I.B. Inmuebles	1990	2.780,-	
97361	Ibanez Pedraza, Ismael	Radicación	1990	3.480,-	
40460	Ibanez Portilla, Justo	I.B. Inmuebles	1990	19.796,-	
102904	Ibanez Sánchez, Andrés	I.B. Inmuebles	1990	4.392,-	
102910	Iglesia Bergelica Filialetia	I.B. Inmuebles	1990	8.000,-	
64734	Iglesias Fernández, Ana	I.B. Inmuebles	1990	4.547,-	
6854	Iglesias Gómez, José	Salvata	1988-89	10.350,-	
10000	Iglesias González, Frau. Javier	I.B. Inmuebles/I.F. Profus.	1990	53.490,-	
84637	Iglesias Morante, Ismael	I.B. Inmuebles	1990	16.493,-	
10026	Iglesias Vilas, Domingo	Terrazas	1989	435,-	
40406	Illera Corto, Rafael	Cont. Especiales	1990	20.620,-	
98112	Inocera Montes, Ana María	G. Subvencios	1990	14.937,-	
3960	Inocera Salas, Julio	Radicación	1990	1.013,-	
21465	Informática Industrial Auz, S.A.	Lic.Fiscal Industrial	1990	66.079,-	
104805	Infotec, S.A.	Radicación	1990	16.575,-	
37875	Irgelmo Peña, Alejandro	Radicación	1990	1.313,-	
110704	Inna Beach, S.L.	L.F. Indust./Radicación	1990	28.636,-	
48510	Intallacra Noguas, S.A.	Entrada Vehículos	1990	9.497,-	
5997	Insms	Entrada Vehículos	1990	14.176,-	
92663	Instituto Belleza Body, S.C.	Radicación	1990	10.965,-	
100069	Internaval, S.A.	Lic.Fiscal Industrial	1990	11.328,-	
102926	Inversiones Viñacanada	I.B. Inmuebles	1990	11.569,-	
84672	Ipiñi Sprockel, Isabel	I.B. Inmuebles	1990	6.800,-	
74313	Irisario Bárcena, María	I.B. Inmuebles	1990	6.875,-	
101120	Irujo Irujo, Elena	I.B. Inmuebles	1990	50.148,-	
1891	Isolux, S.A.	Radicación	1990	6.665,-	
10084	Izaburu Andueña, José M.	Lic.Fiscal Profesional	1990	34.032,-	
84691	Iza Solaguren, Juan	I.B. Inmuebles	1990	17.539,-	
71113	Jacome Ruiz, Angel Luis	Lic.Fiscal Industrial	1990	39.650,-	
21994	Jara Bravo, José Robinson	Lic.Fiscal Industrial	1990	2.266,-	
26327	Jerez Santos, José	I.B. Inmuebles	1990	11.630,-	
6068	Jerru Pérez, José	Cont. Especiales	1990	4.146,-	
57438	Jimenez Ocho, J. Manuel	I.B. Inmuebles	1990	20.543,-	
59211	Jimenez Cortés, José Antonio	Lic.Fiscal Industrial	1990	2.266,-	
25616	Jimenez Escobedo, Jesús	Lic.Fiscal Industrial	1990	5.664,-	
84720	Jimenez Fernández, Encarna	I.B. Inmuebles	1990	7.770,-	
6069	Jimenez Jimenez, Eduardo	I.B. Inmuebles	1990	4.332,-	
6869	Jimenez Jimenez, Eusebio	Salvata	1987-88-89	8.664,-	
14896	Jimenez Jimenez, Mariano Ab.	Lic.Fiscal Industrial	1990	31.342,-	
35435	Jimenez Jimenez, Mario	Lic.Fiscal Industrial	1990	13.328,-	
77166	Jimenez Jimenez, Encarnación	Lic.Fiscal Industrial	1990	5.664,-	
84735	Jimenez Jimenez, Manuel	I.B. Inmuebles	1990	5.768,-	
17617	Jimenez Rodríguez, Florentino	Lic.Fiscal Industrial	1990	7.930,-	
15918	Jimenez Viana, Aurelio Justo	Lic.Fiscal Industrial	1990	12.461,-	
84750	Jirimo Rodríguez, José	I.B. Inmuebles	1990	14.415,-	
17286	Juana Herrera, Rufino	Lic.Fiscal Industrial	1990	2.266,-	
116566	Juana Saiz, Enrique	I.B. Inmuebles	1990	11.600,-	
88160	Juana González, José Luis	Lic.Fiscal Industrial	1990	11.328,-	
84765	Juana Saiz, Emilio	I.B. Inmuebles	1990	15.310,-	
91372	Jurab Montes, Angel	Lic.Fiscal Industrial	1990	52.835,-	
70175	Justo y Martín, S.C.	Radicación	1990	8.800,-	
88888	Khler Tomas	Lic.Fiscal Profesional	1990	9.912,-	
102959	Lafuente Rueda, Oscar	I.B. Inmuebles	1990	3.652,-	
88889	Lamedid Alvarez, José	Lic.Fiscal Profesional	1990	14.043,-	
84785	Lardín Saiz, Javier	I.B. Inmuebles	1990	3.440,-	
93288	Lantaron Salas, Jeronimo	Terrazas	1989	1.445,-	
42425	Lanza Razo, Enrique	Terrazas	1988	2.470,-	
78500	Lanza Cuzco, Máximo	I.B. Inmuebles	1990	8.112,-	
78500	Lanza Cuzco, Máximo	Terrazas	1988-89	1.270,-	
74341	Lanza Saiz, Mir	I.B. Inmuebles	1990	27.236,-	
84796	Lanza Saiz, José Manuel	I.B. Inmuebles	1990	28.103,-	
102969	Lanzagorta Martínez, J. Miguel	I.B. Inmuebles	1990	4.886,-	
84799	Lanzarot Plaza, Alfonso	I.B. Inmuebles	1990	8.880,-	
84800	Lapachue Amós, M. Josefa	I.B. Inmuebles	1990	19.765,-	
84804	Laredo Ocho, Luisa	I.B. Inmuebles	1990	5.224,-	
84807	Larrosa Mendez, Pilar	I.B. Inmuebles	1990	7.374,-	
84807	Larrosa Mendez, Pilar	Terrazas	1988-89	330,-	
84808	Larrosa Gómez, Luis	I.B. Inmuebles	1990	6.643,-	
102977	Laso Quiñero, Jesús	I.B. Inmuebles	1990	2.625,-	
102900	Lastra Fernández, Querubén	I.B. Inmuebles	1990	7.670,-	
102900	Lastra Fernández, Querubén	Terrazas	1988-89	1.240,-	
110372	Lastra García, María Carmen	I.B. Inmuebles	1990	2.207,-	
102943	Lastra Maza, M. Antonia	I.B. Inmuebles	1990	15.333,-	
100001	Lastra, S.C.	Lic.Fiscal Industrial	1990	1.133,-	
11420	Laverde Ponin, Luisa	I.B. Inmuebles	1990	23.262,-	
88893	Leal Fernández, Juan Manuel	Lic.Fiscal Profesional	1990	14.068,-	
48648	Leandri Ari, Manuel	I.B. Inmuebles	1990	32.087,-	
65936	Leandri Ari, José Manuel	Cont. Especiales	1990	9.910,-	
84861	Lee Clifford, Cory	I.B. Inmuebles	1990	29.500,-	
21305	Leyba Aro, José Luis	Lic.Fiscal Profesional	1990	27.750,-	
63242	León León, José	I.B. Inmuebles	1990	16.518,-	
84874	Lepardica Villar, Félix	I.B. Inmuebles	1990	13.173,-	
6938	León Santos, Fernando	Salvata	1969	666,-	
25289	Léon Romo, José Ramón	Lic.Fiscal Industrial	1990	30.200,-	
84883	Léon Solano, Purificación	Terrazas	1988-89	70,-	
76958	Líbura in Emudi, S.L.	Lic.Fiscal Industrial	1990	26.071,-	
101144	Liderna Jiménez, Jesús	I.B. Inmuebles	1990	27.043,-	
88179	Lidry, S.A.	Lic.Fiscal Industrial	1990	22.050,-	
81953	Llanares López, Dolores	Lic.Fiscal Industrial	1990	25.678,-	
92688	Llanto Lalobvino, Victoria	Radicación	1990	3.570,-	
84892	Llana Montaña, José	I.B. Inmuebles	1990	16.611,-	
84898	Llanao Benito, Juan	I.B. Inmuebles	1990	25.026,-	
103010	Llanao Miguel, M. Carmen	Terrazas	1989	70,-	
103010	Llanao Miguel, M. Carmen	I.B. Inmuebles	1990	23.247,-	
84806	Llanao Pereda, Rosa	I.B. Inmuebles	1990	6.883,-	
84922	Llanao Elías, Angel	I.B. Inmuebles	1990	27.024,-	
84923	Llorante Escobar, Juan	I.B. Inmuebles	1990	3.440,-	
84930	Lloa Alai, Jesús	I.B. Inmuebles	1990	6.681,-	
40680	Lloba González, Luis Andrés	I.B. Inmuebles	1990	24.757,-	
40680	Lloba González, Luis Andrés	Terrazas	1988-89	6.220,-	
84931	Lloba González, Luis	I.B. Inmuebles	1990	6.121,-	
981	Llois Fernández, Emesio	I.B. Inmuebles	1990	47.630,-	
100022	Llois Sánchez, Ayoquina	I.B. Inmuebles	1990	13.641,-	
84935	Lloba Quiñero, Clemente	I.B. Inmuebles	1990	3.431,-	
84938	Lloba Wjllson, Manuel	I.B. Inmuebles	1990	3.411,-	
48683	Llobaduro Saiz, Manuel	I.B. Inmuebles	1990	15.649,-	
84941	López Argudo, Jesús	I.B. Inmuebles	1990	1.211,-	
74367	López Alcaro, Pilar	I.B. Inmuebles	1990	184,-	
19200	López Alcaro, Aurelio	I.B. Inmuebles	1990	1.014,-	
81960	López Argudo, Querubén	I.B. Inmuebles	1990	13.700,-	
75428	López Botana, José	Lic.Fiscal Industrial	1990	11.328,-	
84956	López Carrero, M. Carmen	I.B. Inmuebles	1990	6.979,-	
13797	López Carreras, M. Estrella	C. Urbana	1987	25.175,-	
103034	López Cortés, M. Jesús	I.B. Inmuebles	1990	4.107,-	
84964	López Dorado, Domingo Querubén	I.B. Inmuebles	1990	14.300,-	
84964	López Dorado, Domingo Querubén	Terrazas	1988-89	1.670,-	
48714	López Fernández, Teófilo	I.B. Inmuebles/I.F. Indust.	1990	50.706,-	
48714	López Fernández, Teófilo	Terrazas	1988-89	1.100,-	
103038	López Górriz, Víctor	I.B. Inmuebles	1990	29.000,-	
90078	López Gómez, Lucerna Manuel	Radicación	1990	4.800,-	
677	López González, Alberto C.	Lic.Fiscal Industrial	1990	52.655,-	
48733	López González, Francisco	I.B. Inmuebles	1990	7.770,-	
48734	López González, Francisco	I.B. Inmuebles	1990	11.210,-	
48734	López González, Francisco	Terrazas	1988-89	4.570,-	

NUMERO	CIVILIANO	GRUPO	NO	IMPORTE
84987	López Quiñero, Querubén	I.B. Inmuebles	1990	10.380,-
14466	López Iglesias, Plácido	I.B. Inmuebles	1990	6.001,-
84992	López López, Esteban	I.B. Inmuebles	1990	3.440,-
84996	López López, Urbano	I.B. Inmuebles	1990	3.589,-
103050	López Martín, Querubén	Terrazas	1989	20,-
103050	López Martín, Querubén	I.B. Inmuebles	1990	4.529,-
69657	López Parob, Alberto	Lic.Fiscal Profesional	1990	8.259,-
96063	López Parob, Andrés Manuel	Entrada Vehículos	1990	7.425,-
103061	López Rodríguez, Rafael	I.B. Inmuebles	1990	13.350,-
102369	López Sancho Sánchez, Ismael	Lic.Fiscal Profesional	1990	46.257,-
91976	López Villar, Juan I.	I.B. Inmuebles	1990	43.156,-
103072	Lorenzo Carrera, Juan	I.B. Inmuebles	1990	23.125,-
10310	Losa La Santa, Pedro	I.B. Inmuebles/I.F. Indust.	1990	17.294,-
18310	Losa Morato, Pedro	C. Urbana	1989	4.507,-
26190	Losa Hoyo, Manuel	I.B. Inmuebles	1990	16.570,-
103034	Luz San, S.A.	L.F. Indust./Radicación	1990	19.500,-
30071	Macián San Basilio, Alejandro	Lic.Fiscal Industrial	1990	2.206,-
101165	Maño Parra, Florentino	I.B. Inmuebles	1990	7.180,-
40817	Mañero García, María	I.B. Inmuebles	1990	9.700,-
40817	Mañero García, María	Terrazas	1988-89	1.240,-
101166	Mañero Mañero, Francisca	I.B. Inmuebles	1990	4.744,-
103080	Mañero Quintana, Carlos	I.B. Inmuebles	1990	9.781,-
101167	Maestro Maestro, Joséso	I.B. Inmuebles	1990	9.327,-
66470	Maestranza Huelmo, Angel	Lic.Fiscal Industrial	1990	2.266,-
05109	Maño Saiz, Isabel	I.B. Inmuebles	1990	12.673,-
2582	Maño Saiz, Ramón	Radicación	1990	529,-
12290	Maño Saiz, Inés	L.F. Indust./Radicación	1990	12.457,-
30327	Mañón Carral, María Dolores	I.M.C.V.	1990	11.400,-
92119	Mañón Herrera, José A.	Terrazas	1988-89	2.300,-
85136	Mañón Ilumina, Carmen	I.B. Inmuebles	1990	6.972,-
103107	Mañón Saiz, Manuel	I.B. Inmuebles	1990	3.714,-
103108	Mañón Saiz, M. Soledad	I.B. Inmuebles	1990	8.666,-
94069	Mañón Saiz, Manuel	I.B. Inmuebles	1990	29.237,-
20211	Mañón Saiz, Manuel	I.B. Inmuebles	1990	9.452,-
41579	Mañón Saiz, José	I.B. Inmuebles	1990	5.342,-
88938	Mañón Saiz, Ana María	Lic.Fiscal Profesional	1990	14.668,-
40863	Mañón Saiz, Jaime	Cont. Especiales	1990	34.591,-
75450	Mañón Saiz, Alfredo	Lic.Fiscal Industrial	1990	562,-
74425	Mañón Saiz, Alfredo	I.B. Inmuebles	1990	22.276,-
88911	Mañón Saiz, Alfonso	Lic.Fiscal Profesional	1990	9.912,-
65167	Mañón Saiz, Basilio	I.B. Inmuebles	1990	9.252,-
103125	Mañón Saiz, Angel	I.B. Inmuebles	1990	4.300,-
23940	Mañón Saiz, Pedro	Terrazas	1988-89	4.880,-
4201	Mañón Saiz, María Qda.	Radicación	1990	1.655,-
23220	Mañón Saiz, Alfonso	I.B. Inmuebles	1990	12.782,-
65204	Mañón Saiz, Alfonso	C. Urbana	1989	12.630,-
3185	Mañón Saiz, Miguel	I.B. Inmuebles	1990	24.115,-
103144	Mañón Saiz, José Luis	Lic.Fiscal Industrial	1990	22.660,-
90089	Mañón Saiz, José Luis	I.B. Inmuebles	1990	5.565,-
103148	Mañón Saiz, José Luis	C. Urbana	1989	4.644,-
28031	Mañón Saiz, José Luis	Radicación	1990	5.100,-
15.310	Mañón Saiz, José Luis	I.B. Inmuebles	1990	13.159,-
20413	Mañón Saiz, Ricardo	Lic.Fiscal Industrial	1990	5.684,-
85212	Mañón Saiz, José Luis	Lic.Fiscal Industrial	1990	22.056,-
13630	Mañón Saiz, Juan C.	I.B. Inmuebles	1990	22.012,-
103155	Mañón Saiz, Carlos	I.B. Inmuebles	1990	2.776,-
101103	Mañón Saiz, Pedro	I.B. Inmuebles	1990	21.535,-
65222	Mañón Saiz, Rafael	I.B. Inmuebles	1990	3.136,-
76611	Mañón Saiz, Miguel	I.B. Inmuebles	1990	6.661,-
1171	Mañón Saiz, Eulogio	Entrada Vehículos	1990	2.192,-
1171	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	8.920,-
2427	Mañón Saiz, Agustín	Terrazas	1988-89	20,-
3931	Mañón Saiz, Agustín	Cont. Especiales	1990	14.631,-
103158	Mañón Saiz, Agustín	Radicación	1990	1.215,-
103158	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	9.376,-
76645	Mañón Saiz, Agustín	G.Subvenc./I.B. Inmuebles	1990	26.007,-
251	Mañón Saiz, Agustín	Terrazas	1989	310,-
103169	Mañón Saiz, Agustín	Lic.Fiscal Industrial	1990	37.759,-
41600	Mañón Saiz, Agustín	Cont. Especiales	1990	12.306,-
275	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	9.684,-
81231	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles/I.F. Indust.	1990	19.351,-
81231	Mañón Saiz, Agustín	L.F. Indust./Radicación	1990	27.756,-
103172	Mañón Saiz, Agustín	Terrazas	1988-89	2.330,-
22949	Mañón Saiz, Agustín	Cont. Especiales	1990	2.980,-
85269	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	15.091,-
48985	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	2.515,-
13799	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	33.922,-
56119	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	35.838,-
85286	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	10.224,-
64869	Mañón Saiz, Agustín	Lic.Fiscal Profesional	1990	19.824,-
88251	Mañón Saiz, Agustín	Lic.Fiscal Industrial	1990	21.330,-
103187	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	9.032,-
25581	Mañón Saiz, Agustín	I.B. Inmuebles	1990	3

IMPORTE	CIVIL	CLASIFICADO	CONTENIDO	IMPORTE
14731	Miyares Gómez, Alejandro	Indicación	1990	330,-
49155	Molinos Salcines, Restituto	I.B. Inmuebles	1990	14.051,-
101203	Molina Yorre, J. María	I.B. Inmuebles	1990	2.709,-
6979	Moldón, S.A.	Lic.Fiscal Industrial	1990	52.105,-
26372	Morar Andrés, Joaquín	I.B. Inmuebles	1990	18.313,-
26372	Morar Andrés, Joaquín	Terrazas	1988-89	2.100,-
49137	Morja Gutiérrez, Pablo	Ont. Especiales	1990	11.668,-
103264	Morja Gutiérrez, Pablo	I.B. Inmuebles	1990	19.528,-
05492	Monte Gutiérrez, Amalia	I.B. Inmuebles	1990	1.574,-
21095	Montes García, Gerardo	I.B. Inmuebles	1990	57.919,-
103269	Montes Olano, Aida	I.B. Inmuebles	1990	6.350,-
64997	Mutil Fraile, Piedad	I.B. Inmuebles	1990	867,-
3134	Murzon Lázaro, Andrés	I.B. Inmuebles	1990	15.019,-
05522	Moral Villada, Patricia	I.B. Inmuebles	1990	18.593,-
38122	Morales Martín, Pedro	Plusvalía	1990	39.139,-
38122	Morales Martín, Pedro	I.B. Inmuebles	1990	40.187,-
103277	Morales Nociña, Pilar	I.B. Inmuebles	1990	6.715,-
75471	Moran García, Mariana Teresa	Lic.Fiscal Industrial	1990	22.655,-
49172	Morante Ribayo, Elías	I.B. Inmuebles	1990	1.001,-
22019	Moratinos San Miguel, Rufino	Lic.Fiscal Profesional	1990	27.756,-
13465	Morano Gómez, José Ángel	Lic.Fiscal Profesional	1990	9.912,-
05542	Morano Morcuel, José Luis	I.B. Inmuebles	1990	3.449,-
19477	Morano Vizcaino, José Ant.	O.Milio/Radicación/L. Ind.	1990	6.794,-
104439	Moro Camizano, Mariano	G. Sanitarios	1990	81.421,-
05547	Moro Cuevas, José	I.B. Inmuebles	1990	4.470,-
05547	Moro Cuevas, José	Ont. Especiales	1990	0.918,-
103293	Morúa Larderas, Luis	I.B. Inmuebles	1990	4.322,-
104511	Motos Iria, S.C.	Radicación	1990	15.010,-
08300	Movellan Oca, María Belén	Lic.Fiscal Industrial	1990	22.655,-
2393	Movellan Pereda, Benifacio	I.B. Inmuebles	1990	10.819,-
01454	Movellan Salas, Jesús	Quercos	1990	5.070,-
08304	Muñiz Dieguez, María Carmen	Lic.Fiscal Industrial	1990	22.656,-
49219	Muñoz García, Concepción	I.B. Inmuebles	1990	6.472,-
27458	Muñoz Gómez, Luis	I.B. Inmuebles	1990	11.534,-
08311	Muñoz Pérez, Pedro Ernesto	Radicación	1990	11.985,-
110487	Murja Paltrana, Gloria	Ont. Especiales	1990	9.779,-
05034	Muro Barate, Juan Manuel	C. Urbana	1987	1.754,-
05618	Nates San Julian, Raúl	I.B. Inmuebles	1990	17.668,-
05619	Nivario Ordoña, Eusebio	I.B. Inmuebles	1990	2.970,-
57903	Novierra Atria, S.A.	Terrazas	1988-89	700,-
57903	Novierra Atria, S.A.	I.B. Inmuebles	1990	1.575,-
74570	Neff Velez, Alirado	I.B. Inmuebles	1990	24.103,-
107521	Nbleu, S.A.	Lic.Fiscal Industrial	1990	47.201,-
90354	Next, S.C.	Lic.Fiscal Industrial	1990	11.368,-
6251	Niño Recamal, Luis	Barrida Viviendas	1990	2.000,-
11556	Nieto Cantero, Agustín A.	I.B. Inmuebles	1990	21.089,-
05769	Nieto Díaz, Antonio	Lic.Fiscal Industrial	1990	16.992,-
05632	Nocito Puantes, Pablo	Ont. Especiales	1990	40.089,-
28744	Norcoña Losada, Pedro J.	Lic.Fiscal Profesional	1990	24.707,-
103327	Norriaga Montes, Patricia	I.B. Inmuebles	1990	11.297,-
254	Nuati Villazón, José	Radicación	1990	5.440,-
103329	Noval Senra, Fernando	I.B. Inmuebles	1990	3.939,-
17605	Núñez Cruzález, Manuel A.	Lic.Fiscal Industrial	1990	33.982,-
08329	Ochoa Rábago, Manuel	Lic.Fiscal Profesional	1990	9.912,-
65763	Orejón Franco, Santiago	I.B. Inmuebles	1990	876,-
101224	Orejón López, César	I.B. Inmuebles	1990	25.976,-
51564	Orejón Ríos, Ángel	Lic.Fiscal Industrial	1990	11.325,-
102494	Oreja Diego, José Manuel	Lic.Fiscal Profesional	1990	14.868,-
05662	Oreja Pellón, José	I.B. Inmuebles	1990	16.517,-
91491	Oreja Maza, Juan M.	Ont. Especiales	1990	9.737,-
13884	Oreja Otero, Carlos	I.B. Inmuebles	1990	11.203,-
05666	Ochoa Castrosana, Jesús	Terrazas	1988-89	1.800,-
05667	Ochoa Echevarría, Tomas	I.B. Inmuebles	1990	0.150,-
427	Ochoa Pérez, Valentín	I.B. Inmuebles	1990	2.754,-
101226	Ocisa	I.B. Inmuebles	1990	5.284,-
10229	Ochozola Oteyón, Altruu	Terrazas	1988-89	3.430,-
08334	Ochavari, S.C.	Radicación	1990	7.300,-
18434	Offroy Castro, José	Terrazas	1989	600,-
37590	Ojeda Clerigo, Francisco	Lic.Fiscal Industrial	1990	2.260,-

salubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 7 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/9374

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de doña Josefa Pérez Pelayo se ha solicitado licencia para un establo, en la finca sin número de Tanos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega, 5 de febrero de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/7711

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria 12/1990, de 21 de diciembre, aprobó definitivamente el estudio de detalle «Mellante», del suelo urbano de Pechón.

Dicho documento había sido aprobado por el Pleno en sesión de 8 de noviembre de 1990 y expuesto al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 30 del mismo mes, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Val de San Vicente, 9 de enero de 1991.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

91/2306

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 88/91

Don Mauricio Muñoz Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de suspensión de pagos número 88/91 de la entidad mercantil «Intra Corporación Financiera, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, con domicilio social en la calle Miguel Artigas, número 6, de esta

Que en los correspondientes títulos acreditativos del mismo se dictó por el Sr. Jefe de la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 5-3 del R.D. 1174/87 del 18 de Septiembre en concordancia con los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declino imputar el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el número del 20 por 100 y dispongo en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General Tributaria que se actúe a los efectos de dicho Reglamento».

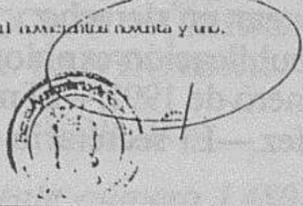
Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los siguientes recursos:

DE REPOSICIÓN, con carácter previo y facultativo en el plazo de un mes, ante la Autoridad o Administración ADMINISTRATIVA, que se interponen en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, para el que discurrirá de dos meses o un año si se aplicara el Sistema Administrativo, contados ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte que, en todo caso, el procedimiento de ejecución, se seguirá en los términos y condiciones señalados en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudos se les concede un plazo de ochenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que se hagan efectivos sus deudas, previo depósito de garantía en el mismo, se proceda al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Así mismo, y en igual plazo, podrá depositar persona residente en esta, para que lo represente y reciba las notificaciones a que hubiera lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más notificaciones personales.

Santander, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.



91/9385

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Cortefiel, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de climatización de aire con 41,48 kW, a emplazar en Juan de Herrera, 11.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, In-

ciudad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia del magistrado-juez señor Muñoz Fernández. En Santander a 6 de febrero de 1991.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito y documentos, fórmese expediente para la sustanciación de solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la compañía «Intra Corporación Financiera, S. A.», domiciliada en esta ciudad en la calle Miguel Artigas, número 6, y que acredita con la copia de poder que se presenta debidamente bastantada y que será devuelto previo testimonio en autos, entendiéndose con citado procurador las sucesivas diligencias en la forma prevista en la Ley. Se considera parte en el presente expediente al Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución con entrega de copias, y apareciendo cumplidos los requisitos y formalidades previstos en la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la compañía «Intra Corporación Financiera, S. A.», con domicilio social en esta ciudad. Comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad mediante los correspondientes oficios, así como al Registro Mercantil y Registros de la Propiedad en los que se hallen inscritos los inmuebles que se relacionan, librando a tal fin mandamientos a citados Registros para llevar a efecto las anotaciones decretadas. Quedan intervenidas todas las operaciones de la compañía suspensa, a cuyo efecto se nombran tres interventores, nombramiento que se hace a favor de la acreedora «Banco Urquijo» y de los intendentales mercantiles don Ricardo Álvarez Solana y don Manuel de la Fuente Porres, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del segundo día, al objeto de prestar juramento en el mismo, hecho lo cual entrarán seguidamente en posesión del cargo, con las atribuciones que determina el artículo 5 de expresada Ley y hasta en tanto los mencionados interventores entren en posesión del cargo, ejercerá la intervención del proveyente. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos, y con el concurso de interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3 de citada Ley, y realizado, devuélvanse los libros a la entidad suspensa para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones, teniéndoles a disposición del Juzgado, interventores y acreedores, en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder del suspenso, continuando ésta la administración de sus bienes mientras no se disponga lo contrario, ajustando sus operaciones a la regla 6 de esta Ley. Hágase saber a los interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer a la suspensa en la administración y gerencia de sus negocios y, asimismo, que presenten dentro el término de cincuenta días el dictamen prevenido por el artículo 8 de la misma Ley que redactarán con informes de perito si lo estiman necesario. Se ordena a la entidad suspensa que dentro del plazo de veinticinco días presente el balance definitivo de sus negocios, que formalizará bajo inspección de los interventores, bajo

apercibimiento que, de no hacerlo, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial de Cantabria» y «El Diario Montañés». De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9 de citada Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre los bienes de la entidad deudora no hipotecados ni pignorados, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio si los hubiere al cobro de sus créditos; remítase el correspondiente «Boletín Oficial de Cantabria» al Instituto Nacional de Estadística.

Entréguese al procurador señor Mantilla Rodríguez y los despachos acordados para cuidar de su diligencia.

Así lo manda, acuerda y firma su señoría, doy fe.—Firmado: Mauricio Muñoz.—María Dolores Saiz. Rubricado.

Y para que conste y publicidad de los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, siendo firme la anterior resolución, expido y firmo el presente.

En Santander a 9 de febrero de 1991.—El magistrado-juez, Mauricio Muñoz Fernández.—La secretaria (ilegible).

91/9908

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 631/89

Don Antonio Muñiz Díez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 631/89, de divorcio, a instancia de doña Amada Sofía Goya Llamosas, representada por el procurador señor Nuño, contra don José Luis Redondo San Emeterio y por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a referido demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación expido el presente, en Santander a 17 de enero de 1991.—El magistrado juez, Antonio Muñiz Díez.—El secretario (ilegible).

91/5713

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 454/90

En virtud de lo acordado por la magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los

autos de juicio de desahucio por falta de pago número 454/90, seguidos a instancia de don Juan Antonio Gutiérrez San Emeterio, representado por el procurador don Pedro Revilla Martínez, contra don José Manuel Antolín Cuetos de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado citar al demandado don José Manuel Antolín Cuetos, para el juicio que tendrá lugar el próximo día 12 de abril, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y se persone en autos en legal forma con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de cédula de citación en legal forma al demandado referido, expido el presente, en Santander a 7 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).

91/8744

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Cédula de emplazamiento

Expediente número 97/87

La señora jueza de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 97/87, seguido en este Juzgado contra don Carlos Ruiz de Garibay Villafranca, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre lesiones en imprudencia, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por doña Ana María Lavín Balaguer de la sentencia publicada el 13 de abril de 1988, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin y por medio de esta cédula, se emplaza a don Carlos Ruiz de Garibay Villafranca, para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 24 de enero de 1991.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/6209

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 1.480/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 1.480/87 seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en tráfico y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado a la perjudicada doña Liane Vaz Martín, que se encuentra en ignorado paradero

para que dentro del término de cinco días comparezca ante la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad a usar de sus derechos en virtud del recurso de apelación interpuesto por don Isidoro Vaz Martín contra la sentencia dictada en el expresado juicio, previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la perjudicada, doña Liane Vaz Martín, actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/7455

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 119/87

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 119/87 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 18 de mayo de 1988. Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez del que fuera Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 119/87 se siguen en este Juzgado en causa seguida por colisión y entre partes: De una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; de otra, como denunciante, don Luis Enrique Cabrero Zumero, y como denunciado, don Juan A. Fernández.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Juan A. Fernández como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de 10.000 pesetas de multa y a que indemnice a don Luis Enrique Cabrero Zumeta en la cantidad de 18.493 pesetas.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Juan A. Fernández, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 4 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/7450

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

Expediente número 377/90

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 377/90, seguidos por hurto y por resolución de fecha 8 de febrero de 1991, se ha acordado citar a don Francisco Bustamante Valverde, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Bellavista, número 4, Cueto y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 2 de abril de 1991, a las once cuarenta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Francisco Bustamante Valverde, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 8 de febrero de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/8932

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 377/89

Don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal número 377/89 seguidos a instancia de don Abel García Saiz, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Álvaro Pérez Buezo, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 85.749 pesetas y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a referidos demandados a la comparecencia que tendrá lugar el día 3 de abril, a las doce cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, citándose en forma y con las prevenciones legales, haciéndole saber que tienen a su disposición en el Juzgado las copias de la demanda y documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos desconocidos de don Álvaro Pérez Buezo, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», facultando al portador para su diligenciado, expido el presente que firmo, en Santander a 6 de febrero de 1991.—El magistrado juez, José Luis López del Moral Echeverría.—El secretario (ilegible).

91/9028

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 113/90

Doña María José Arroyo García, magistrada-jueza de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 113/90, a instancia de doña Ana Escudero Alonso, procuradora de los Tribunales, en representación de doña María del Carmen Gutiérrez Cobo, contra don Genaro, doña Herminia, don Quintín, doña Filomena y don Tomás Esteban Cubas, herederos del fallecido don Ladislao Esteban Cubas, hijos del matrimonio don Quintín Esteban Bárcena y doña Filomena Cubas, y contra la comunidad de propietarios de la casa señalada con el número 86 de la calle Alta, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los referidos autos con la prevención de que, si no lo verifica, será declarada rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos del fallecido don Ladislao Esteban Cubas y a los hijos, además de los demandados reseñados, del matrimonio don Quintín Esteban Bárcena y doña Filomena Cubas, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1990.—La magistrada-jueza, María José Arroyo García.—La secretaria (ilegible).

91/7811

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003